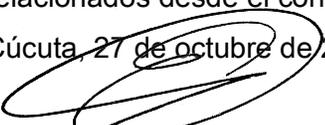




Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso digitalizado al folio 242, informando que se encuentra pendiente de reprogramar audiencias de los Arts. 77 y 80 C.P.L. y S.S. Pasa con un total de cinco (5) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 04. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 27 de octubre de 2020.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1.- SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día DOCE (12) de NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), para celebrar las audiencias orales de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación del litigio, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del C. P. L. y de la S.S., y en lo posible la audiencia contemplada en el Art. 80 ibídem. La cual se realizará a través de la plataforma de Microsoft Teams.

2.- Se requiere a RAFAEL VILLAMIZAR RIOS, apoderado de la parte demandante y a JACKSON VLADIMIR JAIMES CARRILLO, apoderado del demandado Juan Carlos Cruz, para que en el término de un (1) día, se sirvan aportar los canales digitales del demandante y los testigos asomados en la demanda (Fol. 29) y del demandado y los testigos asomados en la contestación de la demanda (Fol. 239), de conformidad con lo preceptuado en el Art. 6 del Decreto 806.

Por secretaría, notifíquese el presente auto por estados, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link de estados electrónicos, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a las partes y apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico

No. 084, del día 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020,

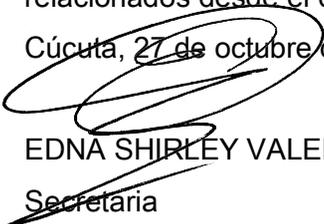
a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

La Secretaria, _____



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso digitalizado al folio 242, informando que se encuentra pendiente de reprogramar audiencias de los Arts. 77 y 80 C.P.L. y S.S. Pasa con un total de cinco (5) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 04. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 27 de octubre de 2020.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), para celebrar las audiencias orales de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación del litigio, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del C. P. L. y de la S.S., y en lo posible la audiencia contemplada en el Art. 80 ibídem. la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

2.- Se requiere a SANDRA YESENIA BRICEÑO OVALLES, apoderada de la parte demandante y a EDGAR GUEVARA IBARRA, apoderado de la demandada COOMICRO LTDA, para que en el término de un (1) día, se sirvan aportar los canales digitales de la demandante y los testigos que se decretaron como pruebas mediante audiencia fechada el 24 de octubre de 2019 (Fol. 153), de conformidad con lo preceptuado en el Art. 6 del Decreto 806.

Por secretaría, notifíquese el presente auto por estados, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link de estados electrónicos, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a las partes y apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico

No. 084, del día 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020,

a las 8:00 a.m. hasta las 5.00 p.m.

La Secretaria, _____

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the signature line and extending upwards into the text area.



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso debidamente digitalizado al folio 98; la demandada COLPENSIONES, recibió notificación del Art. 41 C.P.L. y S.S. el día 28/01/2020 (Fol. 65) y dio contestación oportuna a la demanda (Fol. 75-85); se encuentra pendiente de notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado y al Procurador Judicial; y con solicitud de notificación por parte del apoderado de la demandada PORVENIR S.A. Pasa con un total de siete (7) archivos en formatos PDF relacionados desde el consecutivo 00 al 06. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 27 de octubre de 2020

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente es de advertir que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a las entidades demandadas.

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico a las entidades demandas, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Para tales efectos, utilícense las cuentas de correo electrónico dispuestas para notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado y al Procurador Judicial.

En mérito de lo expuesto y Administrando Justicia, el **JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,**



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

RESUELVE:

- 1.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 **(Fol. 66-73)**.
- 2.- RECONOCER a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados **(Fol. 74)**.
- 3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada **(Fol. 75-85)**.
- 4.- TENER como Notificado por Conducta Concluyente y a través de su apoderado NAVI GUILLEMRO LAMK CASTRO, quien actúa en representación de PORVENIR S.A., conforme lo establecen los artículos 91 y 301 del Código General del Proceso, aplicables por analogía expresa del artículo 145 de nuestro procedimiento, teniendo en cuenta, el poder aportado por el apoderado y que reposa dentro del expediente digital visto a folios 71 al 78, y a la solicitud de notificación presentada por el apoderado antes mencionado y que se encuentra con la numeración 02 y 03 dentro de la carpeta del presente proceso.
- 5.- EFECTUAR por secretaria la notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA al señor Procurador Judicial para asuntos laborales, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

6.- CORRER TRASLADO de la demanda a los demandados para que procedan a contestar la misma. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

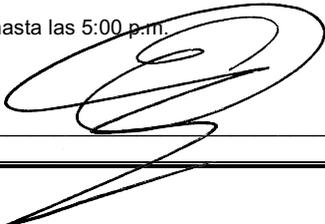
7.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico</p> <p>No. <u>084</u>, del día <u>28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020</u>,</p> <p>a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> <p>La Secretaria, </p>
--